

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCIÓN No. 2156
03 de Agosto de 2017

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE
IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No 20173400058332 del 21 de Marzo del 2017, el señor LIBARDO ORTIZ CUBILLOS identificado con c.c.12.231.777 expedida en Pitalito Huila actuando en calidad de Representante legal del acueducto NORPALGUALI NIT: 900377252-2., solicito ante este despacho **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA LA CHORROZA el proyecto uso doméstico de las veredas Guandinosa, Líbano, Palmeras y Normandia.**

Como soporte a su petición el solicitante suministro la siguiente información:

Formatos Únicos Nacionales de solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, fotocopia del documento de identidad, cámara de comercio de Neiva listados de Usuarios y planos de identidad certificados de libertad y tradición, Fotocopias de documento de identidad, plano del proyecto.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena — CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el señor **LIBARDO ORTIZ CUBILLOS**

Mediante auto de Inicio 097 del 15 de Mayo de 2017 se da inicio al trámite de **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA LA CHORROZA el proyecto uso doméstico de las veredas Guandinosa, Líbano, Palmeras, Palmar de Criollos y Normandia**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 y 60 del Decreto 1541 de 1978 se publica en la cartelera de la DTS y en la Alcaldía de Pitalito, el Aviso del 09 de Marzo de 2016.

Mediante radicado DTS 20173400132912 del 12 de Junio del 2017 se anexa la certificación de la secretaria ejecutiva de despacho del municipio de Pitalito en donde se

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

evidencia la publicación en cartelera general de la alcaldía municipal de Pitalito desde el 18 de Mayo hasta el 05 de Junio del 2017.

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme lo establece el decreto reglamentario 1541 de 1978, se realizó visita de inspección ocular a la Fuente denominada La Palma, con el objeto de analizar la solicitud de adjudicación y legalización de la Concesión de aguas presentada.

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 08 de Junio de 2017, se procedió a realizar visita a la vereda Alto Frutal ubicada en el Municipio de San Agustín, la fuente Hídrica denominada la Chorroza a la cual se llega por la única vía que conde a la parte alta donde se unen dos fuentes hídricas, a unos 150 metros aguas debajo del punto de unión de las dos fuentes en las **coordenas X: 0756065 Y: 0688411 a 2067 msnm**, en este punto se realizó el aforo de la fuente la Chorroza por método flotante en la cual dio un caudal de con 6 mediciones se tomó registro fotográfico de la vegetación existente en la margen de protección de la fuente, la cual se componen de vegetación arbustiva y arbórea en buen estado de conservación, el punto de la visita tiene carteristas de ser un lecho altamente rocoso se observa modificaciones del paisaje según lo manifestado por el señor Libardo Ortiz quien manifiesta que las condiciones del sitio se han modificado por las crecientes súbitas con arrastre de material rocoso, la zona presenta características del terreno quebrado con pendientes moderas a fuertes, para el momento de la visita no se ha construido ninguna obra hidráulica o sistema de captación, según lo informa el señor Libardo Ortiz se realizara una obra con ocupación de cause, para lo cual se le informa que una vez se inicien las obras deberán tramitar el permiso de ocupación de cause, el tanque de almacenamiento y de tratamiento estará ubicado en la vereda Normandía a una altura de 1800 msnm, para abastecer 165 usuarios de los cuales está conformado por 4 escuelas las cuales cuenta con una población de 175 niños.

El día de la visita se presentó tiempo seco los días anteriores se presentaron lluvias moderadas según la información delos lugareños la fuente está en condiciones normales, según lo argumentado por el señor Libardo Ortiz la fuente en época de intenso verano se tuene una disminución de un 20 % en su caudal.

2. CONCEPTO TÉCNICO

2.1. OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

La zona se caracteriza por poseer bosques altamente fragmentados por actividades de ampliación de frontera agrícola, en la parte alta a 150 metros del punto de captación se encuentran actividades piscícolas con la especie de trucha, alrededor del punto de captación posee rastrojos altos y arboles como yarumos y balsos, la fuente posee un lecho rocoso con indicios de crecientes súbitas con arrastre de material rocoso.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

El punto objeto de la visita está rodeada de una área de reserva la cual fue adquirida con el fin de ayudar a la protección y conservación de la quebrada La Chorroza, esta fuente nace a 1,5 kilómetro aguas arriba.

2.2. OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser la única alternativa para obtener el agua necesaria para el uso doméstico para abastecer a las familias solicitantes Para el momento de la visita no se ha construido las obras de captación e hidráulicas para la conducción del agua a las veredas Normandia, Líbano, Palmeras y Guandinosa.

2.3. DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

Para el momento de la visita no se ha construido las obras de captación e hidráulicas para la conducción del agua a las veredas Normandia, Líbano, Palmeras y Guandinosa.

2.4. TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

El proyecto **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA LA CHORROZA** el proyecto uso doméstico de las veredas **Guandinosa, Líbano, Palmeras, Palmar de Criollo y Normandia**, pretende abastecer a 165 usuarios de los cuales se incluyen 4 escuelas, las familias están compuestas por un promedio de 5 personas para ser abastecidas por 10 años, la plata de tratamiento será construido en la vereda Palmeras y en la vereda Normandia estará ubicado en tanque de almacenamiento, la ejecución de las obras se realizaran una vez la empresa Aguas del Huila apruebe los recursos económicos para iniciar las obras hidráulicas.

El área donde el recurso será usado para el consumo humano se desarrolla actividades económicas como renglón principal el café, lo cual para épocas de cosecha la población se incrementa en un 80%.

$$Pf = Pa (1+r\%)^n$$

$$Pf = 825 \text{ habitantes } (1+2.5\%)^{10}$$

$$Pf = 1056 \text{ habitantes}$$

Dotación bruta (D bruta) para diseño de acueducto

$$D \text{ bruta} = D \text{ neta} / (1 - 25\%)$$

$$D \text{ bruta} = 90 / (1 - 25\%)$$

$$D \text{ bruta} = 120 \text{ lt / hab- día}$$

Caudal necesario

Caudal Medio Diario (c.m.d)

$$c.m.d = c.m.r + c.o.u$$

c.m.r= Demanda media residencial (l/s)

c.o.u= Demanda media de otros usos (l/s)

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

$c.m.r = P_f \cdot D \text{ bruta} / 86400$
 $c.m.r = 1056 \cdot 120 \text{ lt/ hab- día} / 86400$
 $c.m.r = 1,46 \text{ l/s} = c.m.d$
Caudal Máximo Diario (C.M.D)

$C.M.D. = c.m.d \cdot K1$
 $C.M.D. = 1,46 \cdot 1.30$
 $C.M.D. = 1,8 \text{ l/s}$

$K1 = 1.3 \text{ según RAS 200}$

Caudal Máximo Horario (C.M.H)
 $C.M.H = C.M.D. \cdot K2$
 $C.M.H = 1,8 \cdot 1.60$
 $C.M.H = 2,88 \text{ l/s}$

Caudal Necesario. 2,88 l/s

2.5. AFOROS DE LA FUENTE

El día 8 de Julio se realizó el aforo a la fuente hídrica denominada La Chorroza ubicada en las coordenadas **X: 0756065 Y: 0688411 a 2067 msnm**, la cual nace en la vereda Alto Frutal del Municipio de San Agustín para abastecer a 165 usuarios según lo manifestado por el solicitante, para el abasto del proyecto **"PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA LA CHORROZA el proyecto uso doméstico de las veredas Guandinosa, Líbano, Palmeras, Palmar de Criollo y Normandia**, se aforo la fuente por método flotante esta actividad se realizó 6 veces ya que el tiempo registrando un caudal de **157,1 Lps**. En tiempo de sequía la fuente el caudal es reducido en un 20 % de acuerdo a información de los acompañantes es decir que su caudal sería de 1270 litros por segundo, es de aclarar que la zona debe ser objeto de conservación de la margen de 30 metros a partir de la cota máxima de inundación.

2.6. PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros; según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

2.7. PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO NOVEVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El beneficiario del presente Permiso deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

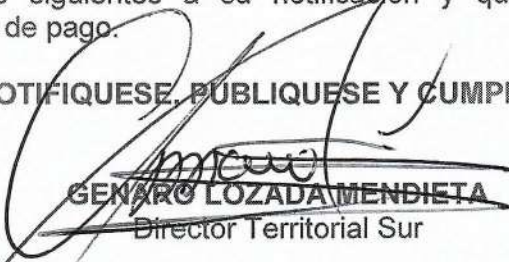
ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a el señor **LIBARDO ORTIZ CUBILLOS** identificado con c.c.12.231.777 expedida en Pitalito Huila actuando en calidad de Representante legal del acueducto **NORPALGUALI NIT: 900377252-2**, Se puede dar la factibilidad para el desarrollo del proyecto **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA LA CHORROZA el proyecto uso doméstico de las veredas Guandinosa, Libano, Palmeras y Normandia, para uso doméstico**, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
 Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3-075-2016
 Proyecto: Llysel S.C.
 Aleiva